

**ANEXO 2**

**DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES DE LA TABLA  
DE IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES (TIA) PARA  
LOS DOCENTES**

# Descripción de los indicadores de la Tabla de Identificación de Actividades (TIA) para los docentes

## DOCENCIA

### 1. CALIDAD ACADÉMICA

#### 1.1. Formación y actualización.

- 1.1.1. Diplomados acreditados (mínimo 120 horas).** Se asigna el puntaje en el caso de que se haya concluido un diplomado durante el periodo evaluado. La constancia o diploma deberá mostrar el tema del diplomado, en dónde se realizaron los estudios, indicar el número de horas y la fecha en que se llevó a cabo.
- 1.1.2. Cursos disciplinarios (cursos de actualización disciplinaria, 25 horas o más).** Se refiere a la acreditación de cursos tomados dentro del campo disciplinario. También se considerarán como tales los cursos tomados en programas de diplomado, especialidad, maestría, o doctorado, cuando el diploma o grado no haya sido obtenido. Para acreditar cursos de posgrado se deberá presentar copia del kardex, sellada por el área de Registro y Control Escolar correspondiente. La constancia o diploma deberá mostrar el tema del diplomado o las asignaturas cursadas, en dónde se realizaron los estudios, indicar el número de horas y la fecha en que se llevó a cabo. No se considerarán las constancias de cursos con duración menor a 25 horas.
- 1.1.3. Cursos de apoyo docente (cursos o talleres en el área pedagógica, cursos de formación docente, 25 horas o más).** Se refiere a la acreditación de cursos o talleres tomados dentro del campo pedagógico. También se considerarán como tales los cursos tomados en programas de especialidad, maestría o doctorado en educación, cuando el grado no haya sido obtenido. La constancia o diploma deberá mostrar el tema del curso o taller o las asignaturas cursadas, en dónde se realizaron los estudios, indicar el número de horas y la fecha en que se llevó a cabo. No se considerarán las constancias de cursos con duración menor a 25 horas.

- 1.1.4. Cursos para desarrollar competencias digitales para la docencia (25 horas o más).** Se refiere a la acreditación de cursos o talleres tomados para desarrollar competencias digitales para la docencia para diseñar, conducir y evaluar experiencias de aprendizaje en línea. También se incluyen cursos en uso de las TICC para apoyar las prácticas docentes en la modalidad presencial. La constancia o diploma deberá mostrar el tema del curso o taller, en dónde se realizaron los estudios, indicar el número de horas y la fecha en que se llevó a cabo. No se considerarán las constancias de cursos con duración menor a 25 horas.
- 1.1.5. Estancia de investigación nacional (la estancia de investigación no deberá ser menor a dos semanas).** Se refiere a haber realizado una estancia de investigación en el país durante el periodo evaluado. Para acreditar esta actividad se deberá incluir una constancia de realización de la estancia expedida por la institución receptora, indicando la fecha en que se llevó a cabo (fecha de inicio y fecha de conclusión), así como las actividades realizadas.
- 1.1.6. Estancia de investigación en países de habla hispana. (la estancia de investigación no deberá ser menor a dos semanas).** Se refiere a haber realizado una estancia de investigación durante el periodo evaluado, en países de habla hispana. Para acreditar esta actividad se deberá incluir una constancia de realización de la estancia expedida por la institución receptora, indicando la fecha en que se llevó a cabo (fecha de inicio y fecha de conclusión), así como las actividades realizadas.
- 1.1.7. Estancia de investigación en países de habla NO hispana (la estancia de investigación no deberá ser menor a dos semanas).** Se refiere a haber realizado una estancia de investigación durante el periodo evaluado, en países de habla NO hispana. Para acreditar esta actividad se deberá incluir una constancia de realización de la estancia expedida por la institución receptora, indicando la fecha en que se llevó a cabo (fecha de inicio y fecha de conclusión), así como las actividades realizadas.
- 1.1.8. Certificación en lenguas extranjeras.** Se refiera a la habilitación de los académicos en el manejo de una lengua extranjera para el ejercicio de la docencia. La certificación deberá ser obtenida en el periodo evaluado. Se deberá presentar constancia de organismo o institución oficial que avale la acreditación de la lengua extranjera. No se aceptarán constancias o boletas de calificaciones de acreditación de cursos.

- 1.1.9. Certificación nacional académica o profesional en la disciplina (obtenida en el periodo evaluado).** Se refiere a la certificación profesional que otorgan organizaciones colegiadas y debidamente reconocidas en el ámbito profesional a nivel nacional. Se deberá presentar constancia de organismo o institución oficial que avale la certificación, deberá indicar el tema, número de horas, fecha y lugar.
- 1.1.10. Certificación internacional académica o profesional en la disciplina por organismos de reconocido prestigio (obtenida en el periodo evaluado).** Se refiere a la certificación profesional que otorgan organizaciones colegiadas y debidamente reconocidas en el ámbito profesional a nivel internacional. Se deberá presentar constancia de organismo o institución oficial que avale la certificación, deberá indicar tema, número de horas, fecha y lugar.
- 1.1.11. Perfil PRODEP vigente.** Deberá presentar copia del oficio de la SEP que avala el Perfil Deseable PRODEP vigente en el periodo evaluado. No se considerará el Apoyo a la Incorporación de Nuevo PTC.

## 2. CALIDAD DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO

### 2.1. Evaluación del profesor por el alumno.

Calificación promedio de la evaluación al desempeño docente, realizada por los alumnos mediante instrumento institucional. Puntaje máximo de acuerdo a la siguiente tabla:

Calificación promedio en la evaluación	Puntos por semestre
75 a 79	5 puntos
80 a 84	10 puntos
85 a 89	20 puntos
90 a 94	30 puntos
95 a 100	40 puntos

Para obtener el total de puntos se promediarán las evaluaciones obtenidas en los dos semestres. En caso de haber aumentado la calificación pasando de un rango a otro en el semestre dos con respecto al semestre uno, se sumarán 10 puntos adicionales. En caso de haberse mantenido en el mismo rango en ambos semestres se sumarán 5 puntos adicionales.

Ejemplo 1: Calificación del semestre 1 = 75, calificación del semestre 2 = 80, promedio = 77.5. Obtiene 5 puntos, pero se le adicionan 10 puntos por haber subido en el rango de calificación en el semestre dos. En total obtiene 15 puntos.

Ejemplo 2: Calificación del semestre 1 = 82 calificación del semestre 2 = 78, promedio = 80. Obtiene 10 puntos.

---

## 2.2. Material didáctico.

---

La elaboración de material didáctico se considera como la integración de conocimiento y las estrategias que propicien un mejor aprendizaje de los alumnos, actividad por demás importante y que necesita realizarse con altos niveles de calidad. En ningún indicador se considerarán válidas las traducciones.

**2.2.1. Publicación de libros de texto con arbitraje externo a la unidad académica y de editorial de reconocido prestigio.** Se refiere a la publicación de libros (impresos o electrónicos) que tienen un objetivo claramente didáctico y que son incluidos en programas de estudio (de las materias impartidas por el propio autor o en otros programas de estudio), y para cuya publicación fue requerido un proceso de arbitraje. Se requiere la entrega de copia de portada, índice, datos de tiraje e ISBN. Avalado por un cuerpo colegiado del área de conocimiento.

**2.2.2. Publicación de capítulos de libros de texto con arbitraje y de editorial de reconocido prestigio.** Se refiere a la publicación de capítulos de libros (impresos o electrónicos) que tienen un objetivo claramente didáctico y que son incluidos en programas de estudio (de las materias impartidas por el propio autor o en otros programas de estudio), y para cuya publicación fue requerido un proceso de arbitraje. Se requiere la entrega de copia de portada, índice, datos de tiraje e ISBN. No se aceptará la publicación en memorias de congresos impresas o electrónicas con ISBN.

**2.2.3. Edición o compilación de textos orientados hacia la docencia con arbitraje.** Se refiere a la edición o compilación de antologías (impreso o electrónico) que tienen un objetivo claramente didáctico y que son incluidas en programas de estudio (de las materias impartidas por el propio autor o en otros programas de estudio), y para cuya publicación fue requerido un proceso de arbitraje. Se deberá entregar de copia de la carta de dictamen, portada e índice, así como la certificación de un cuerpo académico colegiado.

- 2.2.4. Elaboración / actualización de apuntes, manuales impresos o electrónicos, avalados por un cuerpo académico, academia o cuerpo colegiado del programa educativo respectivo.** Sólo se considerará aquel material que tenga un objetivo claramente didáctico o desarrolle prácticas de campo o laboratorio, esté incorporado a los programas de unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudio, y haya sido certificado por un cuerpo académico colegiado de la unidad académica. Deberá especificarse en qué consiste la elaboración/actualización. Se requiere dictamen razonado y constancia firmada por dicho cuerpo colegiado, con la firma del visto bueno del director y el sello de la unidad académica.
- 2.2.5. Elaboración de programas, paquetes de cómputo, videos audiovisuales o audio grabaciones de apoyo a la docencia utilizados como material didáctico, avalados por un cuerpo colegiado.** Sólo se considerará aquel material que tenga un objetivo claramente didáctico, esté incorporado a las cartas descriptivas de los planes y programas de estudio y haya sido certificado por un cuerpo académico colegiado de la unidad académica. Se requiere dictamen razonado y constancia firmada dicho cuerpo colegiado, con la firma del visto bueno del director y el sello de la unidad académica. **No se considerará en este rubro material elaborado por los alumnos, aun bajo la supervisión (presencial o en línea) del profesor.**

### **2.3. Planes y programas (desarrollo curricular).**

---

- 2.3.1. Coordinación en la creación o modificación de planes de estudio aprobados por Consejo Universitario.** Se refiere a la actividad de coordinación de un grupo para la creación o modificación de un nuevo plan de estudios. La coordinación se validará mediante la constancia de la Coordinación General o del Departamento correspondiente.
- 2.3.2. Participación en la creación o modificación de planes de estudio aprobados por Consejo Universitario.** Se refiere a la participación continua en la modificación o elaboración de un nuevo plan de estudios. La participación continua en estas actividades se validará mediante la constancia de la Coordinación General o del Departamento correspondiente.

- 2.3.3. Elaboración y/o actualización de programas de unidades de aprendizaje del área de su especialidad registradas ante el departamento del campus correspondiente (máximo 5 participantes).** Se refiere a la elaboración y / o actualización de programas de unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios vigentes. Se incluye también aquí el diseño de programas de unidades de aprendizaje de cursos de nueva creación, dentro de la modalidad flexible del plan de estudios vigente. Se validará mediante la constancia de la Coordinación General o del Departamento correspondiente.
- 2.3.4. Elaboración de programas de unidades de aprendizaje en otro idioma del área de su especialidad registradas ante el departamento del campus correspondiente (máximo 3 participantes).** Elaboración y/o actualización de programas de unidades de aprendizaje de cursos vigentes o nuevos, para su impartición en otro idioma, se validará mediante la constancia de la Coordinación General o del Departamento correspondiente.
- 2.3.5. Diseño e implementación de programas de prácticas profesionales (registradas en el catálogo de la unidad académica) realizadas fuera de la UABC.** Se refiere al diseño, implementación y seguimiento de prácticas profesionales realizadas fuera de la UABC. La actividad será certificada por el Depto. de Apoyo a la Extensión de la Cultura y la Vinculación del campus correspondiente.
- 2.3.6. Supervisión de prácticas profesionales realizadas fuera de la UABC, del programa diseñado e implementado por el académico (registradas en el catálogo de la unidad académica).** Se refiere al seguimiento al estudiante por parte del académico en el periodo de la práctica profesional fuera de la UABC. Se requiere constancia del Depto. de Apoyo a la Extensión de la Cultura y la Vinculación del campus correspondiente.
- 2.3.7. Diseño e implementación de programas no formales (excluye cursos de titulación).** Se refiere al diseño de diplomados del área de su especialidad, con duración mínima de 120 hrs. Se requiere la constancia del Depto. de Apoyo a la Extensión de la Cultura y la Vinculación del campus correspondiente.
- 2.3.8. Diseño e implementación de cursos dentro de programas no formales (mínimo 25 horas).** Diseño e implementación de cursos no considerados en los planes y programas de estudio formales, con duración mínima de 25 horas (cursos para profesores, cursos de educación continua, cursos de titulación, cursos de actualización, etcétera). Se requiere la acreditación de la instancia académica correspondiente.

## 2.4. Prácticas innovadoras para el aprendizaje.

- 2.4.1. Participación en el diseño de programas de cursos en la modalidad en línea con diseño instruccional.** Se refiere al diseño de cursos de programas formales con base en los lineamientos de diseño instruccional por procesos y metas, para impartirse en la modalidad a distancia, a través de internet, publicado en el sistema institucional de administración de cursos que es parte de una estrategia formal de la unidad académica para diversificar un programa educativo. El curso debe contener el 100% de la planeación de actividades no presenciales para la totalidad del programa de la unidad de aprendizaje, así como incluir todos los recursos didácticos digitales necesarios. El diseño deberá ser avalado por el Centro de Educación Abierta y a Distancia (CEAD), y deberá presentarse oficio de la unidad académica donde solicita al CEAD la evaluación de las unidades de aprendizaje que se diseñaron. Se aceptarán hasta 4 participantes por diseño instruccional.
- 2.4.2. Impartición de programas de cursos en la modalidad en línea con diseño instruccional.** Se refiere a la impartición de cursos, que cumplan con los lineamientos de diseño instruccional por procesos y metas, para la modalidad a distancia con apoyo de TICC, a través del sistema institucional de administración de cursos. Se requerirá la validación por parte de la Centro de Educación Abierta y a Distancia (CEAD), así como la hoja de movimiento de personal emitida por la Coordinación General de Recursos Humanos.
- 2.4.3. Participación en el diseño de programas de cursos en la modalidad semipresencial con diseño instruccional.** Se refiere al diseño de cursos de programas formales, con base en los lineamientos de diseño instruccional por procesos y metas, para impartirse en modalidad semipresencial, a través de internet, publicado en el sistema institucional de administración de cursos, y que es parte de una estrategia formal de la unidad académica para diversificar un programa educativo. Se considera modalidad semipresencial cuando dentro de la programación (ya sea en ciclos semestrales, cuatrimestrales, trimestrales o intersemestrales) se especifican las actividades presenciales y las no presenciales, para la totalidad del programa de unidad de aprendizaje, asimismo, debe contener todos los recursos didácticos digitales necesarios. El diseño deberá ser avalado por el Centro de Educación Abierta y a Distancia (CEAD) y deberá presentarse oficio de la unidad académica donde solicita al CEAD la evaluación de las unidades de aprendizaje que se diseñaron. Se aceptarán hasta 4 participantes por diseño instruccional.

- 2.4.4. Impartición de cursos en la modalidad semipresencial con diseño instruccional.** Se refiere a la impartición de cursos, que cumplan con los lineamientos de diseño instruccional por procesos y metas, para la modalidad semipresencial con apoyo de TICC, a través del sistema institucional de administración de cursos. Se requerirá la validación por parte del Centro de Educación Abierta y a Distancia (CEAD), así como la hoja de movimiento de personal emitida por la Coordinación General de Recursos Humanos.
- 2.4.5. Participación en el diseño de programas de cursos en la modalidad semipresencial o en línea conforme a los criterios de accesibilidad universal.** Se refiere al diseño de cursos de programas formales, con base en los lineamientos de diseño instruccional por procesos y metas, para impartirse en modalidad semipresencial o en línea, publicado en el sistema de administración de cursos institucionales, que cumple al menos con el nivel A de las pautas de accesibilidad para el contenido web (WCAG). El diseño de accesibilidad del entorno virtual, deberá ser avalado por el Centro de Educación Abierta y a Distancia, y estar publicado en el catálogo de cursos accesibles del centro, para su consulta y uso por la comunidad docente de la institución. Se aceptarán hasta 4 participantes por diseño de un entorno virtual accesible.
- 2.4.6. Impartición de cursos en la modalidad de enseñanza remota en contingencia.** Se refiere a la participación en el diseño e impartición de clases de manera remota, a través Internet, por medio del sistema de administración de cursos institucionales Blackboard, durante la aplicación del Plan de Continuidad Académica. El curso deberá contener una versión simplificada de diseño instruccional para cursos en línea que cubra el 100% del programa de unidad de aprendizaje y deberá existir evidencia del seguimiento a los alumnos. Esta actividad se validará mediante constancia emitida por la unidad académica que deberá incluir el nombre del curso y la cantidad de alumnos atendidos.
- 2.4.7. Impartición de cursos en Programas Educativos de Licenciatura o Posgrado en idioma inglés.** Se refiere a la impartición de cursos o asignaturas durante todo el ciclo escolar, desarrolladas en idioma inglés, se excluyen los programas de la Facultad de Idiomas. Se requerirá el programa de unidad de aprendizaje en inglés y el movimiento de personal académico, donde señale la asignatura en idioma inglés.

**2.4.8. Producción de material pedagógico innovador con nuevas tecnologías, con el modelo de diseño instruccional, registrado en derechos de propiedad intelectual, vía la instancia correspondiente de UABC. Registrado en INDAUTOR.** Se refiere al material didáctico digital, en las categorías de presentación, interactivo o de aplicación; es un recurso producido, distribuido y aplicado con el apoyo de las TICC, que el docente y/o sus alumnos utilizan con la finalidad de propiciar el aprendizaje de hechos, conceptos, teorías, procesos, procedimientos, principios o valores, considerando las competencias de un determinado programa educativo formal. También se incluyen materiales producidos para programas no formales dirigidos a mejorar prácticas docentes. El material deberá ser parte de un curso diseñado e impartido en modalidad presencial, semipresencial o a distancia. El material deberá haber recibido el registro del INDAUTOR a nombre de la UABC como titular, en el periodo a evaluar, no se aceptarán materiales cuyo registro esté en proceso.

**2.4.9. Diseño y producción de material didáctico digital.** Se refiere a un recurso en las categorías de presentación, interactivo o de aplicación; diseñado, producido, distribuido y aplicado con el apoyo de las TICC, que el docente y/o sus alumnos utilizan con la finalidad de propiciar el aprendizaje de hechos, conceptos, teorías, procesos, procedimientos, principios o valores, considerando las competencias de un determinado programa educativo formal. También se incluyen materiales producidos para programas no formales dirigidos a mejorar prácticas docentes. El material tiene que poder ser distribuido por internet y debe ser parte de un curso diseñado e impartido en modalidad semipresencial o en línea con apoyo de internet, utilizando el sistema institucional de administración de cursos. Se deberá presentar certificado de evaluación y el movimiento de personal que avale la impartición del curso en modalidad semipresencial y/o en línea. Se requerirá constancia del Centro de Educación Abierta y a Distancia.

**2.4.10. Coordinación de redes de aprendizaje y colaboración.** Se entiende por este tipo de redes a la organización social que se da entre personas que utilizan tecnologías de información, comunicación y colaboración en entornos virtuales para aprender y generar conocimiento de forma conjunta, en el lugar, el momento y el ritmo que les resulte más oportuno y apropiado, orientadas a promover proyectos o iniciativas para impulsar la cultura digital en la UABC. Deberá presentarse evidencia de la actividad de la red, con la descripción de los productos logrados. Se requerirá constancia del Centro de Educación Abierta y a Distancia.

- 2.4.11. Participación en redes de aprendizaje y colaboración.** Se entiende por este tipo de redes a la organización social que se da entre personas que utilizan tecnologías de información, comunicación y colaboración en entornos virtuales para aprender y generar conocimiento de forma conjunta, en el lugar, el momento y el ritmo que les resulte más oportuno y apropiado, orientadas a promover proyectos o iniciativas para impulsar la cultura digital en la UABC. Deberá presentarse evidencia de la actividad de la red, con la descripción de los productos logrados. Se requerirá constancia del Centro de Educación Abierta y a Distancia.
- 2.4.12. Diseño e implementación de prácticas escolares asociadas a cursos formales y vinculadas con sectores externos a la UABC.** Se refiere a las prácticas escolares incluidas como actividades de aprendizaje en el programa. Se pueden incluir aquí las prácticas que tengan valor curricular, como horas de servicio social. Deberán estar validadas por la instancia académica correspondiente.
- 2.4.13. Diseño e implementación de prácticas escolares asociadas a cursos formales y vinculadas con grupos vulnerables.** Se refiere a las prácticas escolares incluidas como actividades de aprendizaje en el programa. Se pueden incluir aquí las prácticas que tengan valor curricular, como horas de servicio social, que estén relacionadas con la atención y apoyo a grupos vulnerables. Deberán estar validadas por la instancia académica correspondiente.
- 2.4.14. Diseño e implementación de proyectos de vinculación con valor en créditos con el sector público, privado y social.** Se refiere a la participación del académico en los proyectos con registro formal. Esta actividad deberá estar acreditada por el Depto. de Apoyo a la Extensión de la Cultura y la Vinculación del campus correspondiente.
- 2.4.15. Impartición de la unidad de aprendizaje asociada al emprendimiento o desarrollo de negocios, seguimiento de la idea y apertura de la empresa.** Esta actividad requiere el aval de la Coordinación General de Vinculación y Cooperación Académica y se deberá presentar el acta constitutiva y/o alta de la empresa en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## 2.5. Distinciones a su trabajo en docencia.

---

- 2.5.1. Impartición de conferencias, seminarios, talleres o participación en mesas redondas en congresos nacionales o internacionales por invitación.** Se refiere a la presentación de todo tipo de trabajos o a la realización de actividades académicas en eventos nacionales o internacionales por invitación. Se requerirá carta de invitación o aceptación de la ponencia, y constancia de la universidad, organización, asociación o colegio correspondiente.
- 2.5.2. Distinciones de prestigio nacional o internacional otorgadas a estudiantes por labor realizada bajo la supervisión del profesor.** Se incluye todo tipo de premios o distinciones otorgadas al estudiante, que fue producto de la labor, supervisión, asesoría o acompañamiento del profesor. Se requerirá constancia a nombre del alumno, de la actividad otorgada por la universidad, organización, asociación o colegio correspondiente y constancia de la unidad académica a nombre del profesor, donde señale la actividad de supervisión y nombre del estudiante. No se aceptarán las menciones honoríficas de titulación en licenciatura o de obtención del grado en posgrado.
- 2.5.3. Evaluador externo de planes y programas de estudio de licenciatura o posgrado.** Se refiere a haber participado como evaluador de planes y programas de estudio, tanto dentro como fuera de la UABC. Se requerirá invitación y constancia de la institución correspondiente.
- 2.5.4. Distinciones de alto prestigio internas a la UABC.** En este indicador se consideran actividades tales como obtener el Premio al Mérito Académico por labor en docencia, ser miembro del Comité de Publicaciones de la UABC, Profesor Emérito, Honoris Causa, Medalla al Mérito Universitario, Diploma al Mérito Universitario, Maestro Honorífico, asignación del nombre del docente a salones, auditorios, laboratorios o cualquier otra distinción por la impartición de docencia que a juicio del comité evaluador sea del mismo nivel de prestigio. Se requerirá copia de la constancia otorgada por la institución. En este punto no se considerarán los reconocimientos de padrino de generación, maestro distinguido, maestro mejor evaluado por sus alumnos, modalidad Profesor-Investigador, nombramiento de interinatos o definitividades en plazas académicas, recategorizaciones, obtención de PREDEPA, mención honorífica en la obtención del grado académico.

**2.5.5. Distinciones de alto prestigio, externas a la UABC.** Se refiere a distinciones otorgadas al personal por su labor académica, por organismos e instituciones consideradas de alto prestigio. **El comité evaluador valorará el nivel de prestigio de la institución otorgante.** Se considerará aquí el reconocimiento otorgado por el Perfil Deseable PRODEP, premios nacionales por su labor en el área de la docencia, en este rubro no se considerará la distinción otorgada por el Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

### 3. INVESTIGACIÓN EN APOYO A LA DOCENCIA

#### 3.1. Experiencia en investigación.

##### 3.1.1. Responsable Técnico de proyecto de investigación vinculada con financiamiento externo (modalidad por convenio o por contrato):

- 3.1.1.1. **Gestión y aprobación del proyecto.** Se refiere a haber gestionado y conseguido la aprobación de un proyecto. Se requerirá evidencia de que el proyecto ha sido aprobado (carta de aprobación del proyecto, convenio o contrato), así como la constancia del Depto. de Apoyo a la Docencia y la Investigación del campus correspondiente.
- 3.1.1.2. **Registro de ayudantía de investigación.** Se refiere al registro de estudiantes que participen en la ayudantía de investigación. Se requerirá constancia del Depto. de Apoyo a la Docencia y la Investigación del campus correspondiente.
- 3.1.1.3. **Proyecto de investigación asociado a intervención comunitaria, que atienda áreas estratégicas para el desarrollo estatal, nacional o transfronterizo.** Se refiere a proyectos cuyo objetivo es atender y resolver problemáticas de la comunidad y conseguir un mejor desarrollo regional, nacional o transfronterizo. Se requerirá el proyecto de investigación aprobado y la constancia del Depto. de Apoyo a la Docencia y la Investigación del campus correspondiente.
- 3.1.1.4. **Proyecto de investigación colaborativa en redes nacionales o internacionales.** Se refiere a aquellos proyectos de investigación que participen en redes de investigación nacionales o internacionales. Se requerirán las cartas compromiso de participación de los investigadores que colaboran en el proyecto, documento que demuestre que quienes participan en el proyecto son miembros de una red o redes de investigación y constancia del Depto. de Apoyo a la Docencia y la Investigación del campus correspondiente.
- 3.1.1.5. **Financiamiento.** Se otorgará un puntaje adicional a cada proyecto de acuerdo al monto de los recursos gestionados (ver TIA).

**3.1.2. Participación en proyecto de investigación vinculada con financiamiento externo (modalidad por convenio o por contrato).** Se refiere a la participación del académico en proyectos de investigación vinculada que hayan obtenido financiamiento externo a través de un convenio o contrato. Se requerirá evidencia de que el proyecto ha sido aprobado (carta de aprobación del proyecto, convenio o contrato), así como la constancia del Depto. de Apoyo a la Docencia y la Investigación del campus correspondiente.

**3.1.3. Responsable Técnico de proyecto de investigación vinculada con financiamiento interno:**

**3.1.3.1. Gestión y aprobación del proyecto.** Se refiere a que el académico haya gestionado y conseguido la aprobación del proyecto de investigación vinculada con financiamiento interno. Se requerirá evidencia de que el proyecto ha sido aprobado (carta de aprobación del proyecto, convenio o contrato), así como la constancia del Depto. de Apoyo a la Docencia y la Investigación del campus correspondiente.

**3.1.3.2. Registro de ayudantía de investigación.** Se refiere al registro de estudiantes que participen en la ayudantía de investigación. Se requerirá constancia del Depto. de Apoyo a la Docencia y la Investigación del Campus correspondiente.

**3.1.4. Participación en proyecto de investigación con financiamiento interno.** Se refiere a la participación del académico en proyectos de investigación que hayan obtenido financiamiento de la convocatoria de la UABC. Se requerirá constancia del Depto. de Apoyo a la Docencia y la Investigación del Campus correspondiente.

## 3.2. Difusión de la investigación.

---

- 3.2.1. Autor de libros con arbitraje en editoriales de prestigio nacional o internacional.** Se incluyen aquí todo tipo de libros, siempre y cuando hayan pasado por alguna forma de arbitraje en editoriales de prestigio nacional o internacional. Se requerirá carta de aceptación de la editorial, copia de portada, índice, datos de tiraje e ISBN.
- 3.2.2. Publicación de capítulos de libros con arbitraje en editoriales de prestigio nacional o internacional.** Se incluyen aquí todo tipo de capítulos de libros, siempre y cuando hayan pasado por alguna forma de arbitraje. Se requerirá carta de aceptación de la editorial, copia de portada, índice, datos de tiraje e ISBN en su caso. No se aceptará la publicación en memorias de congresos impresas o electrónicas con ISBN.
- 3.2.3. Edición o compilación de libros orientados hacia la investigación con arbitraje.** Se incluyen aquí la edición o compilación de libros orientados a la investigación, siempre y cuando hayan pasado por alguna forma de arbitraje. Se requerirá carta de aceptación de la editorial, copia de portada, índice, datos de tiraje e ISBN en su caso.
- 3.2.4. Publicación de artículos en revistas de investigación indizadas:**
- 3.2.4.1. Publicación de artículos en revistas de investigación con arbitraje indizadas, SCImago o JCR (primero y segundo cuartil).** Se requerirá el artículo completo y evidencia del (los) índice(s) y cuartil de la revista.
- 3.2.4.2. Publicación de artículos en revistas de investigación con arbitraje indizadas, SCImago o JCR (tercero y cuarto cuartil).** Se requerirá el artículo completo y evidencia del (los) índice(s) y cuartil de la revista.
- 3.2.4.3. Publicación de artículos en revistas de investigación con arbitraje e ISBN indizadas en otros índices.** Se requerirá el artículo completo y evidencia del (los) índice(s) y cuartil de la revista.

- 3.2.5. Publicación de artículos en revistas de investigación con arbitraje no indizadas.** Se refiere a la publicación de artículos en revistas arbitradas con ISBN que no han sido indizadas. Se requerirá carta de aceptación de la revista y el artículo completo.
- 3.2.6. Publicación de trabajos presentados en eventos académicos nacionales o internacionales con ISBN.** Se requerirá carta de aceptación del trabajo o portada e índice de la publicación.
- 3.2.7. Impartición de ponencias, conferencias, seminarios, talleres y participación en mesas redondas en congresos nacionales o internacionales.** Se refiere a la presentación de todo tipo de trabajos o a la realización de actividades de investigación en eventos nacionales e internacionales por invitación. Para acreditar esta actividad se requerirá presentar la carta de invitación o aceptación de la ponencia, y la constancia de la impartición de la actividad, emitida por los organizadores nacionales o internacionales. No se considerarán como documentos probatorios de esta actividad las copias de gafetes o folletos.
- 3.2.8. Divulgación social de la ciencia y tecnología:**
- 3.2.8.1. Autor/Coautor de libro de divulgación en la Selección Anual del Libro Universitario.** Se refiere a obras seleccionadas en la modalidad “Libro de divulgación” de la convocatoria UABC para la Selección Anual del Libro Universitario, publicadas en el año que se evalúa. Como evidencia, se requerirá la portada, página legal que muestre el ISBN, índice y oficio de notificación de que la propuesta fue seleccionada, emitido por el Depto. de Editorial Universitaria.
- 3.2.8.2. Responsable de evento de divulgación social de la ciencia y la tecnología, validado por la Coordinación General de Investigación y Posgrado y la Coordinación General de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia.** Se refiere a ser responsable de la realización de actividades que dan a conocer resultados de investigación registrada en la UABC, en lenguaje y formato accesibles al público en general y/o niveles educativos previos. Por ejemplo: eventos en la Semana de la Ciencia, Cimarrones en la Ciencia y la Tecnología, actividades STEAM, Semana de la Divulgación, Día del Orgullo Cimarrón, etc. La Coordinación General de Investigación y Posgrado (CGIP) validará el registro del proyecto de investigación, y la Coord. Gral. de Extensión de la Cultura y la Divulgación de la Ciencia (CGECDC) avalará el formato de divulgación una vez hecha la revisión de la evidencia (video de la actividad/evento).

- 3.2.8.3. Incorporación de estudiantes en las actividades sociales de divulgación de la ciencia y tecnología.** Se validará con constancia emitida por la dirección de la unidad académica donde se indique nombre, matrícula y programa educativo de los alumnos participantes, además del registro del proyecto de investigación ante la CGIP y el aval de la CGECDC.
- 3.2.8.4. Publicación de artículo de divulgación de la ciencia en revistas de alto prestigio especializadas en ese fin.** Se consideran en este rubro los artículos publicados en revistas incluidas en el Índice de Revistas Mexicanas de Divulgación Científica y Tecnológica de Conacyt, la **Revista Universitaria** de la UABC, así como revistas de divulgación de otras universidades o extranjeras con arbitraje.
- 3.2.8.5. Guión y diseño de producción de producto audiovisual (video/cápsula) de divulgación de resultados de investigación registrada en UABC y difundido por medios institucionales.** Se consideran productos difundidos en el año evaluado, a través de las estaciones de UABC Radio o sus podcasts, la plataforma Imagen UABC TV o las redes sociodigitales de Cultura UABC. Se validará con el registro de la investigación ante CGIP y constancia emitida por la CGECDC.
- 3.2.8.6. Presentación didáctica de resultados de investigación ante públicos de niveles educativos previos utilizando recursos de divulgación.** Se refiere a conferencias dictadas en lenguaje sencillo, con apoyo de recursos gráficos o audiovisuales, o bien intervenciones artísticas (escenificaciones cortas o sketches, canciones originales, coreografías, poesía, etc.) que den a conocer temas científicos de manera original y accesible, ante estudiantes de nivel básico o medio, validada por la CGECDC y con evidencia de registro del proyecto de investigación ante la CGIP.

**3.2.8.7. Diseño y producción de mecanismos/demostraciones científicas para su uso en eventos de divulgación dirigidos a niveles educativos previos, organizados por la CGECDC o la unidad académica.** Se refiere a la elaboración de equipamientos o maquetas interactivas, así como experimentos, por los cuales se presentan principios científicos fundamentales, aun cuando no formen parte de los resultados de proyectos de investigación registrada. Pueden ser, por ejemplo: demostraciones de las leyes de termodinámica, ley de gravedad, teoremas matemáticos, demostraciones de fenómenos físicos o reacciones químicas, aplicación de esos principios para su comprensión, etc. Se validarán con constancia emitida por la instancia organizadora y evidencia del evento en que se presentó.

### **3.3. Innovación.**

---

**3.3.1. Invenciones registradas ante el IMPI.** Se refiere a la obtención del registro de invenciones ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI). Deberán presentar la autorización del Órgano de Propiedad Intelectual (OPI) de la UABC.

**3.3.2. Desarrollos de software, obras artísticas o literarias registradas ante INDAUTOR.** Deberán presentar el registro ante INDAUTOR a nombre de la UABC como titular, en el periodo a evaluar, no se aceptarán materiales cuyo registro esté en proceso.

### **3.4. Distinciones a su trabajo en investigación.**

---

**3.4.1. Director o editor científico de revistas de investigación con arbitraje indizadas.** Se refiere a ser director o editor científico de publicaciones incluidas en índices nacionales o internacionales. La pertenencia o participación en esta actividad se deberá acreditar con la copia de la sección de la revista donde se especifica la información del editor.

**3.4.2. Director o editor científico de revistas de investigación con arbitraje no indizadas.** Se refiere a ser editor o responsable de publicaciones con arbitraje no indizadas. La pertenencia o participación en esta actividad se deberá acreditar con la copia de la sección de la revista donde se especifica la información del editor.

- 3.4.3. Árbitro en revistas de investigación indizadas.** Se refiere a ser revisor o evaluador de publicaciones nacionales o internacionales, que se encuentren en índices o bases de datos. La distinción se deberá acreditar con la constancia correspondiente emitida por la revista o con la copia de la página de la misma en donde aparece el cuerpo de evaluadores. Se deberá comprobar que la revista está incluida en un índice nacional o internacional.
- 3.4.4. Membresía en consejos o comités editoriales de revistas de investigación con arbitraje indizadas.** Se refiere a ser miembro del consejo o comité editorial de publicaciones que se encuentren en índices o bases de datos nacionales o internacionales. La membresía o participación a estos consejos o comités se deberá acreditar con copia de la sección de la revista donde se especifica esta información.
- 3.4.5. Distinciones de reconocido prestigio nacional o internacional por la labor de investigación.** Se incluyen premios, reconocimientos o distinciones de instituciones de carácter nacional o internacional, pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) o al Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA), premio nacional o estatal de ciencia y tecnología. No se considera válido en este indicador obtener financiamiento de cualquier instancia (CONACYT o convocatoria interna), perfil PRODEP ni haber obtenido estímulo del PREDEPA.
- 3.4.6. Otras distinciones de prestigio nacional por la labor de investigación.** Se incluye aquí el Reconocimiento al Mérito Académico otorgado por la UABC por labor en investigación, ser miembro de la Academia Mexicana de Ciencias, etc. No se considera válido en este indicador obtener financiamiento de cualquier instancia (CONACYT o convocatoria interna), perfil PRODEP ni haber obtenido estímulo del PREDEPA.
- 3.4.7. Evaluación de proyectos de investigación, solicitada por la convocatoria interna de la UABC.** Se refiere a la participación en la evaluación de proyectos a solicitud de la instancia responsable de la convocatoria interna de la UABC. Se requerirá la constancia respectiva emitida por la Coordinación General de Investigación y Posgrado.
- 3.4.8. Evaluación de proyectos de investigación, solicitada por organismos/instituciones externas de alto prestigio.** Se refiere a la participación en la evaluación de proyectos a solicitud de organismos/instituciones de alto prestigio. El comité decidirá el nivel de prestigio de la institución solicitante. Se requerirá constancia emitida por el organismo que solicitó la participación del académico como evaluador.

- 3.4.9. Árbitro en el dictamen de libros o capítulos de libros.** La participación en esta actividad se acreditará con la constancia emitida por la editorial o la institución responsable de publicar el libro.
- 3.4.10. Árbitro en el dictamen de libros de Selección Anual del Libro Universitario (UABC).** La participación en esta actividad se acreditará con la constancia emitida por el Departamento de Editorial Universitaria.
- 3.4.11. Árbitro en el dictamen de artículos de investigación en revistas indizadas.** La participación en esta actividad se acreditará con la constancia emitida por la revista y evidencia del (los) índice(s) de la revista.
- 3.4.12. Citas a sus trabajos en publicaciones arbitradas en el periodo.**
- 3.4.12.1. Citas a sus trabajos en publicaciones arbitradas del primero y segundo cuartil SCImago o JCR.** Para acreditar las citas se deberá presentar copia de la portada del documento, con los nombres de los autores, donde fue citado el trabajo, página (s) del cuerpo del trabajo donde aparece la cita y referencias o bibliografía, además, se deberá incluir el reporte del índice, donde se indique el nombre de la revista y el cuartil. No se considerarán válidas las autocitas.
- 3.4.12.2. Citas a sus trabajos en publicaciones arbitradas del tercero y cuarto cuartil SCImago o JCR.** Para acreditar las citas se deberá presentar copia de la portada del documento, con los nombres de los autores, donde fue citado el trabajo, página (s) del cuerpo del trabajo donde aparece la cita y referencias o bibliografía, además, se deberá incluir el reporte del índice, donde se indique el nombre de la revista y el cuartil. No se considerarán válidas las autocitas.
- 3.4.12.3. Citas a sus trabajos en publicaciones indizadas en índices de prestigio nacional o internacional.** Para acreditar las citas se deberá presentar copia de la portada del documento, con los nombres de los autores, donde fue citado el trabajo, página (s) del cuerpo del trabajo donde aparece la cita y referencias o bibliografía, además, se deberá incluir el reporte del índice, donde se indique el nombre de la revista y el cuartil. No se considerarán válidas las autocitas.

### **3.5. Trabajo de campo y laboratorio para proyectos de investigación.**

---

- 3.5.1 Responsable de actividades técnicas en trabajo de campo y/o laboratorio.** Se refiere a la organización y/o coordinación de actividades (como cruceros oceanográficos, salidas para trabajo de campo, etcétera) en las que se ejecuten procedimientos técnicos para trabajo de campo en un proyecto de investigación específico; así como la responsabilidad sobre el personal encargado de actividades técnicas en el trabajo de campo. Esta actividad se validará mediante constancia emitida por la unidad académica respectiva.
- 3.5.2. Diseño de material, procedimientos y/o equipo para trabajo de campo y/o laboratorio.** Se refiere a la creación de estructuras, artefactos, instrumentos, herramientas o procedimientos destinados al apoyo de actividades de trabajo de campo en un proyecto de investigación específico. Esta actividad, se comprobará mediante constancia emitida por el director y un cuerpo colegiado de la unidad académica, adicionalmente, se requerirá anexar evidencias del producto.
- 3.5.3. Capacitación técnica de académicos durante un periodo de trabajo de campo y/o laboratorio.** Se refiere al entrenamiento o la impartición de cursos intensivos a académicos, en el uso de equipo, durante una actividad de trabajo de campo en un proyecto de investigación específico. Esta actividad se validará mediante constancia emitida por la unidad académica.

## 4. TUTORÍAS

### 4.1. Titulación.

---

- 4.1.1. Dirección de tesis en licenciatura (presentada).** Se incluyen únicamente las tesis presentadas y aprobadas. En el caso de la codirección de tesis se dará el mismo puntaje a ambos directores. Se requerirá el acta de examen profesional y el oficio de designación como director o codirector de tesis.
- 4.1.2. Dirección de trabajo recepcional en especialidad (presentada).** Se incluyen únicamente los trabajos recepcionales presentados y aprobados para obtención del diploma. Se requerirá el acta correspondiente y el oficio de designación como director o codirector de trabajo recepcional en la especialidad.
- 4.1.3. Dirección de tesis en maestría (presentada).** Se incluyen únicamente las tesis presentadas y aprobadas. En el caso de la codirección de tesis se dará el mismo puntaje a ambos directores. Se requerirá el acta de examen y el oficio de designación como director o codirector de tesis de maestría.
- 4.1.4. Dirección de trabajo recepcional en maestría (presentada).** Se incluyen los estudios de casos, planes de negocio presentados y aprobados. Se requerirá acta del examen y el oficio de designación como director o codirector de trabajo recepcional.
- 4.1.5. Dirección de tesis en doctorado (presentada).** Se incluyen únicamente las tesis presentadas y aprobadas. En el caso de la codirección de tesis se dará el mismo puntaje a ambos directores. Se requerirá el acta de examen y el oficio de designación como director o codirector de tesis de doctorado.
- 4.1.6. Sinodalías en tesis de licenciatura.** Se incluye ser miembro del comité asesor o revisor de las tesis presentadas y aprobadas. Se requerirá acta del examen profesional con el nombre de los sinodales. No se otorgará puntaje adicional en el caso de cumplir ambas funciones (director/asesor/revisor y jurado/sinodal).

- 4.1.7. Sinodalías en examen de especialidad (trabajo recepcional).** Se refiere a ser miembro del comité asesor o revisor de trabajo recepcional presentado y aprobado. Se requerirá acta del examen con el nombre de los sinodales. No se otorgará puntaje adicional en el caso de cumplir ambas funciones (director/asesor/revisor y jurado/sinodal).
- 4.1.8. Sinodalías en examen de maestría (tesis).** Se incluye ser miembro del comité asesor o revisor de las tesis presentadas y aprobadas. Se requerirá acta del examen con el nombre de los sinodales. No se otorgará puntaje adicional en el caso de cumplir ambas funciones (director/asesor/revisor y jurado/sinodal).
- 4.1.9. Sinodalías en examen de maestría (trabajo recepcional).** Se incluyen los estudios de casos, planes de negocio presentados y aprobados. Se requerirá acta del examen con el nombre de los sinodales. No se otorgará puntaje adicional en el caso de cumplir ambas funciones (director/asesor/revisor y jurado/sinodal).
- 4.1.10. Sinodalías en examen de doctorado.** Se incluye ser miembro del comité asesor o revisor de tesis presentadas y aprobadas. Se requerirá acta del examen con el nombre de los sinodales. No se otorgará puntaje adicional en el caso de cumplir ambas funciones (director/asesor/revisor y jurado/sinodal).
- 4.1.11. Coordinación de cursos de titulación.** Se refiere a la organización y coordinación de cursos de titulación de licenciatura. Se requerirá oficio de designación como coordinador del curso de titulación y la lista de los alumnos inscritos en el periodo.
- 4.1.12. Sinodalías externas en examen de maestría/ doctorado (tesis).** Se incluye ser miembro del comité asesor o revisor de las tesis presentadas y aprobadas de otras instituciones educativas. Se requerirá acta de examen con el nombre de los sinodales. No se otorgará puntaje adicional en el caso de cumplir ambas funciones (director/codirector/ asesor/revisor y jurado/sinodal).

## 4.2. Tutorías y asesorías.

---

- 4.2.1. Incorporación de estudiantes a modalidades de estudio no convencionales.** Para asignar este puntaje, el curso tiene que estar registrado en el plan de estudios, se requerirá el acta de la unidad de aprendizaje correspondiente y constancia por parte de la unidad académica. Se incluyen modalidades tales como: ejercicio investigativo, ayudantías docentes, estudios independientes y prácticas dirigidas, en los diferentes niveles educativos. En el caso, del Programa Delfín, Verano de la Investigación Científica, se requiere constancia del Depto. de Apoyo a la Docencia y la Investigación del campus correspondiente.
- 4.2.2. Tutorías permanentes y certificadas por la instancia académica en el nivel de licenciatura, evaluadas por el sistema institucional de tutorías. Evaluación de la tutoría en opinión de los alumnos.** El puntaje se otorgará por realizar la actividad de tutoría, independientemente del número de alumnos o grupos. Se considerarán válidas las tutorías avaladas por el sistema institucional de tutoría (SIT) en opinión del alumno.
- 4.2.3. Tutorías permanentes y certificadas por la instancia académica en el nivel de posgrado.** El puntaje se otorgará por realizar la actividad de tutoría, independientemente del número de alumnos o grupos. Se considerarán válidas las tutorías avaladas por la Hoja de Movimiento de Personal Académico. No se considerará ser tutor o director de tesis de posgrado.
- 4.2.4. Preparación de alumnos para olimpiadas del conocimiento, competencias académicas, coloquios o congresos nacionales o internacionales.** Se deberá incluir constancia por parte de la unidad académica a nombre del profesor, donde se señale la labor de preparación, así como, la constancia de participación del alumno en el evento, emitida por el comité organizador.
- 4.2.5. Preparación de alumnos para examen EGEL.** Se refiere a la preparación sistemática y formal de los alumnos para presentar el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) del CENEVAL. Se requerirá constancia de la unidad académica y copia del testimonio del desempeño satisfactorio (TDS) y/o testimonio de desempeño sobresaliente (TDSS) obtenido por dichos alumnos.

#### 4.2.6. Promoción de movilidad nacional o internacional de alumnos:

- 4.2.6.1. Movilidad internacional a países de habla NO hispana.** Se refiere a la gestión para lograr que estudiantes participen en actividades de movilidad académica internacional a países de habla NO hispana, como resultado de su trabajo de promoción, difusión y tutoría. Se requerirá constancia de la unidad académica con los nombres de los alumnos y carta de aceptación del alumno por parte de la universidad anfitriona.
- 4.2.6.2. Movilidad internacional a países de habla hispana.** Se refiere a la gestión para lograr que estudiantes participen en actividades de movilidad académica internacional a países de habla hispana, como resultado de su trabajo de promoción, difusión y tutoría. Se requerirá constancia de la unidad académica con los nombres de los alumnos y carta de aceptación del alumno por parte de la universidad anfitriona.
- 4.2.6.3. Movilidad nacional.** Se refiere a la gestión para lograr que estudiantes participen en actividades de movilidad académica nacional, como resultado de su trabajo de promoción, difusión y tutoría. Se requerirá constancia de la unidad académica con los nombres de los alumnos y carta de aceptación del alumno por parte de la universidad anfitriona.
- 4.2.7. Participación en programas de asesoría a alumnos de licenciatura o posgrado en desventaja académica (reprobación, bajo aprovechamiento, en riesgo de deserción, etc.).** Se refiere a la participación del docente en programas de asesoría a alumnos de bajo aprovechamiento escolar. Se requerirá constancia de la unidad académica y la lista de los alumnos que recibieron la asesoría.
- 4.2.8. Diseño, implementación y resultados de estrategias para atender a estudiantes con discapacidad.** Se refiere a la participación del académico en el diseño, implementación y resultados de la atención a estudiantes con discapacidad: débiles visuales, problemas auditivos, de lenguaje, motrices, etc. Se requerirá constancia de la unidad académica y la lista de alumnos atendidos indicando el tipo de discapacidad.

### 4.3. Vinculación.

---

- 4.3.1. Incorporación y supervisión de estudiantes asociados a programas de vinculación de la docencia (excluye modalidades consideradas en otros rubros).** Se refiere a la incorporación directa de alumnos a proyectos de vinculación bajo la responsabilidad del académico. Para la acreditación de esta actividad, se requerirá presentar copia del convenio de vinculación o carta compromiso de la empresa, organización o institución y carta donde se acredite la participación del responsable, firmada por la instancia académica correspondiente.
- 4.3.2. Apertura e implementación de programas de servicio social comunitario (1ra. Etapa) con un mínimo de 5 prestadores acreditados.** Se refiere a la apertura de programas de servicio social con sectores externos que se registran ante la instancia académica correspondiente, como resultado de la gestión del docente. Sólo se otorgará puntaje a la apertura de programas de servicio social dentro del periodo evaluado que cuenten con al menos 5 prestadores acreditados.
- 4.3.3. Apertura e implementación de programas de servicio social profesional (2da. Etapa) con un mínimo de 5 prestadores liberados.** Se refiere a abrir programas de servicio social en los proyectos de los cuales es responsable institucional el académico. Sólo se otorgará puntaje a la apertura de programas de servicio social dentro del periodo evaluado que cuenten con al menos 5 prestadores liberados.
- 4.3.4. Prestación de servicios a sectores sociales desfavorecidos (bufete jurídico, clínicas, etc.):**
- 4.3.4.1. Coordinación.** Se refiere a la coordinación de programas orientados a la atención de grupos sociales desfavorecidos. Se requerirá constancia de la unidad académica y/o de la instancia externa correspondiente.
  - 4.3.4.2. Participación.** Se refiere a la participación en programas orientados a la atención de grupos sociales desfavorecidos. Se requerirá constancia de la unidad académica y/o de la instancia externa correspondiente.

- 4.3.5. Vinculación con los niveles educativos previos.** Se refiere al establecimiento de programas, estrategias y actividades derivadas de un proyecto de vinculación con los niveles educativos previos a la educación superior registrado ante la instancia correspondiente. Se requerirá constancia del Depto. de Apoyo a la Extensión de la Cultura y la Vinculación del campus correspondiente y de las instituciones de los niveles educativos previos a la educación superior donde se realizó la vinculación. Para el apoyo en la presentación del examen de selección UABC, se requiere constancia de la Coordinación General de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar.
- 4.3.6. Colaboración del docente con el equipo de sorteos para la promoción de los boletos frente a grupo.** Se refiere al apoyo del docente al equipo de sorteos para promocionar la venta de boletos en el grupo y que los alumnos sean solidarios tomando boletos para su venta. Para validar la actividad se requerirá constancia de la Coordinación de Sorteos Universitarios.
- 4.3.7. Participación del docente en la venta individual de boletos del sorteo de la UABC.** La participación por venta individual de boletos será considerada cuando el docente solicite a sorteos o a su unidad académica boletos para su venta y logre colocarlos. Para validar la actividad se requerirá constancia de la Coordinación de Sorteos Universitarios.

## 5. VIDA COLEGIADA Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

### 5.1. Vida colegiada.

- 5.1.1. Responsable de la organización de eventos académicos nacionales o internacionales.** El carácter nacional o internacional del evento se validará con el programa en donde se incluyan conferencistas y ponentes de otros estados o países. Para probar la función de responsable en la organización del evento se requerirá constancia de la unidad académica.
- 5.1.2. Colaborador en la organización de eventos académicos nacionales o internacionales.** El carácter nacional o internacional del evento se validará con el programa en donde se incluyan conferencistas y ponentes de otros estados o países. Para probar la participación como colaborador en la organización del evento se requerirá constancia de la unidad académica en donde se definan las actividades realizadas.
- 5.1.3. Nombramiento de representatividad universitaria.** Se incluye participación en Consejo Técnico, Consejo Universitario, Comisión Dictaminadora o Academias Institucionales. No se considerarán las academias de los programas educativos de las unidades académicas, ni ser presidente o sinodal de exámenes de grado.
- 5.1.4. Participación en otros comités académicos.** Se incluye participación en: Consejo de Vinculación, evaluación del PRODEP, PROFEXCE, PREDEPA, Jurado Calificador de concurso de plazas, comités de estudios de posgrado, comisiones revisoras o núcleos académicos básicos. No se considerará la participación en academias, ni en cuerpos colegiados, ni las coordinaciones de inscripciones, captura de actas y procesamiento de estadísticas escolares, ni ser presidente o sinodal de exámenes de grado, y en lo general, comisiones validadas en otros rubros.
- 5.1.5. Participación de cuerpos académicos registrados ante PRODEP:**
- 5.1.5.1. Responsable/integrantes en cuerpo académico consolidado.** Se requerirá constancia emitida por la SEP, donde se establezca la vigencia y el nivel de participación de los integrantes del cuerpo académico. No se considerarán a los colaboradores.

- 5.1.5.2. Responsable/integrantes en cuerpo académico en consolidación.** Se requerirá constancia emitida por la SEP, donde se establezca la vigencia y el nivel de participación de los integrantes del cuerpo académico. No se considerarán a los colaboradores.
- 5.1.5.3. Responsable/integrantes en cuerpo académico en formación.** Se requerirá constancia emitida por la SEP, donde se establezca la vigencia y el nivel de participación de los integrantes del cuerpo académico. No se considerarán a los colaboradores.
- 5.1.6. Coordinación/participación en el diseño de pruebas institucionales departamentales (colegiadas) para programas educativos de licenciatura.** Se refiere al nivel de participación del académico en el diseño de pruebas institucionales departamentales (colegiadas) para programas educativos de licenciatura. Dicha participación puede ser coordinando un equipo de trabajo para el diseño de determinada prueba o participando en dicho equipo de trabajo. Para acreditar la actividad se requiere que la prueba diseñada haya sido utilizada al menos en una edición en el periodo a evaluar. Se requiere constancia de la Coordinación General de Formación Profesional donde se indique el nivel de participación, así como la fecha de aplicación de la prueba.
- 5.1.7. Coordinación/participación en el diseño de pruebas institucionales de egreso para programas educativos de licenciatura.** Se refiere al nivel de participación del académico en el diseño de pruebas institucionales de egreso para programas educativos de licenciatura. Dicha participación puede ser coordinando un equipo de trabajo para el diseño de determinada prueba o participando en dicho equipo de trabajo. Para acreditar la actividad se requiere que la prueba diseñada haya sido utilizada al menos en una edición en el periodo a evaluar. Se requiere constancia de la Coordinación General de Formación Profesional donde se indique el nivel de participación, así como la fecha de aplicación de la prueba.

---

## **5.2. Participación en la obtención y/o aseguramiento de acreditación y/o certificación de programas, instalaciones y procesos.**

---

**5.2.1. Coordinación/participación en la obtención de acreditación o reacreditación de programas educativos de licenciatura por organismos reconocidos por el COPAES, CIEES o incorporación-refrendo de programas educativos de posgrado en el PNPC.** Se refiere a la coordinación o participación del académico en la obtención de la acreditación o reacreditación de los programas educativos de licenciatura por organismos reconocidos por el COPAES, los CIEES o la incorporación o refrendo de programas educativos de posgrado en el PNPC del CONACYT. Para los programas educativos de licenciatura, es condición necesaria para contar con este puntaje, haber obtenido el reconocimiento por los organismos mencionados en el periodo de evaluación y presentar la constancia correspondiente, así como el documento probatorio de su participación emitido por la unidad académica. Para los programas educativos de posgrado, es condición necesaria para contar con este puntaje, haber obtenido el reconocimiento en el periodo de evaluación y presentar la constancia de la unidad académica, donde se indique el nivel de participación, el nombre del programa, el nivel y la fecha de obtención.

**5.2.2. Coordinación/participación en la obtención de acreditación o reacreditación de programas educativos por organismos internacionales.** Se refiere a la coordinación o participación del académico en la obtención de la acreditación o reacreditación de los programas de licenciatura o de posgrado por parte de organismos internacionales. Es condición necesaria para contar con este puntaje, haber obtenido el reconocimiento por los organismos internacionales en el periodo de evaluación y presentar la constancia correspondiente, así como el documento probatorio de su participación, emitido por la unidad académica.

**5.2.3. Coordinación/participación en la obtención del estándar 1 en programas educativos de alto rendimiento por parte del CENEVAL (IDAP).** Se refiere a la obtención del estándar 1 en programas educativos de licenciatura de alto rendimiento emitidos por el CENEVAL. Se requerirá copia de la constancia del CENEVAL, así como el documento probatorio de su participación emitido por la unidad académica.

- 5.2.4. Responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en laboratorios, bajo un estándar nacional o internacional, reconocidos por entidades certificadas.** Se refiere a la coordinación del académico en la obtención de la certificación de laboratorios por parte de entidades certificadas. Es condición necesaria para contar con este puntaje, haber obtenido la certificación en el periodo de evaluación y presentar la constancia correspondiente, así como el documento probatorio de su participación, emitido por la unidad académica.
- 5.2.5. Coordinación/participación en la evaluación de medio término o seguimiento de reacreditación de programas educativos por organismos reconocidos por el COPAES y CIEES.** Se refiere a la coordinación o participación del académico en la evaluación de medio término o seguimiento para mantener la acreditación de los programas educativos por organismos reconocidos por el COPAES y CIEES. Se requerirá dictamen del organismo acreditador en el periodo evaluado y el documento probatorio de su participación emitido por la unidad académica.

## **6. OTRAS ACTIVIDADES**

**6. Otras actividades no consideradas en la TIA y relevantes en su desempeño académico que coadyuven a la docencia.** Aquí se incluirán aquellas actividades que el académico considera muy relevante en su producción y que no hayan sido incluidas en la tabla. **Se aceptarán hasta dos actividades adicionales.**

**El solicitante deberá indicar en qué factor se ubican las actividades adicionales.**

El puntaje de estas actividades quedará a juicio del comité evaluador.